

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

1768

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 27 de junio último recibida con fecha de hoy en esta Jefatura, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, solicitando autoridad para construir obras de defensa en el río Najerilla en las inmediaciones del puente de Torremontalbo de la línea de Castellón a Bilbao.

Resultando que por R. O. de 17 de diciembre de 1927 se otorgó a la Compañía autorización para realizar determinadas obras de defensa y el encachado de dicho puente, y al efectuarse el reconocimiento final se comprobó que esas obras autorizadas estaban hechas con arreglo a condiciones; pero, además, se habían construido sin autorización varios espigones aguas abajo.

Resultando que, en efecto, dándose cuenta la Compañía de la insuficiencia de las obras autorizadas, presentó un primer proyecto suplemento suscrito en 23 de abril de 1928 por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras Sr. García Garín, que comprendía a más del espigón preceptuado para defender el desagüe de la Comunidad de Regantes de Cenicero, otros tres más en forma de martillo en la margen derecha. Que practicada información pública a base de este proyecto, se presentó un escrito de reclamación por D.<sup>a</sup> Pilar Manso de Zúñiga, fundada en daños por erosiones producidas en la margen izquierda en una finca de su propiedad. Que practicada confrontación e informe por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro pudo comprobarse que la reclamación era fundada, y la 1.<sup>a</sup> División de Ferrocarriles, ordenó la redacción de un proyecto conjunto de defensa de ambas márgenes en 15 de diciembre de 1928.

Resultado que por O. M. de 29 de marzo de 1935 se dispuso la audiencia de la Comisaría de F. C. correspondiente, y esta, al devolver el expediente acompañado su informe y el proyecto conjunto firmado en 18 de junio de 1935 por el Ingeniero Don Carlos Majón en el que se incluyeron cuatro espigones más en la margen izquierda, y en su consecuencia la Sección de Aguas en funciones de Dirección, dispuso se procediese al expediente de legalización en 20 de enero de 1936.

Resultando que este expediente ha sido acumulado al del anterior

proyecto que siguió su curso con todos los informes favorables. Se practicó información pública acerca del nuevo proyecto, no apareciendo reclamaciones y fueron también favorables todos los informes.

Considerando que la tramitación de este sistema de obras de defensa se ha hecho en dos expedientes parciales que han seguido la marcha reglamentaria.

Considerando que los trabajos en su conjunto son el complemento de los que constituían la concesión de 1929 y con ellos parecen haberse evitado los perjuicios que de aquéllas se derivaban por lo que pueden aprobarse siempre bajo la salvedad de que si aparecieran nuevos daños deberá quedar la Compañía obligada a realizar las obras que resulten necesarias.

Este Ministerio ha tenido a bien legalizar las obras que realizadas por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte y se autoricen las que faltan por ejecutar hasta completar los proyectos suscritos en 23 de abril de 1928 y 18 de junio de 1935, como complemento de las obras de defensa en el río Najerilla en las inmediaciones del puente de Torremontalbo, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución se reconstruirán totalmente los espigones principales de defensa del terraplén de acceso al Puente de Torremontalbo así como cuanto falta por construir, pudiendo sustituirse la estructura de unos y otros espigones en la parte reconstruida por fábrica de hormigón en masa, en bloques de volumen no inferior a un metro cúbico.

2.<sup>a</sup> La Compañía avisará al Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, bajo cuya inspección se llevarán a efecto los trabajos del comienzo y fin de éstos.

Los gastos que ocasione la inspección serán de cuenta de la Compañía.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se practicará un reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta del resultado que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.<sup>a</sup> En las obras deberá cumplirse lo preceptuado en las disposiciones referentes a Protección a la Industria Nacional Fuego de Trabajo y demás de carácter social.

5.<sup>a</sup> Atendiendo las obras al exclusivo objeto de defender las márgenes contra la corriente, la

Compañía no obtiene derecho alguno sobre ellas ni sobre el terreno de dominio público ocupado y si la obligación de mantener las obras en buen estado de conservación.

También quedará obligado a suplementarlas si resultasen insuficientes a su objeto, mediante la presentación de un nuevo proyecto que se someterá a la tramitación reglamentaria y a su ejecución, una vez aprobado por el Ministerio.

6.<sup>a</sup> La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al tercero.

7.<sup>a</sup> El incumplimiento de estas condiciones podrá ser motivo de caducidad de la autorización y en tal caso reportará las responsabilidades que hayan lugar con arreglo al fin que han hecho necesarias las obras.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y emitido póliza de 1'50 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 12 de julio de 1940.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

## Distrito Minero de Zaragoza

1772

D. Fidel Jdraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D.<sup>a</sup> Balbina Ballugera Montalvo, vecina de Logroño, una solicitud que ha presentado en 1 de julio 1940, pidiendo la concesión de 53 pertenencias para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de Lina, núm. 3155 sita en el término de Alcanadre, paraje llamado, Estación F. C. Mendavia, y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca nº 3 de la mina «Vitriolo» nº 3150. De punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca S. 28 O. 500 mts. 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> O. 28, N. 300 id. 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca; S. 28, O. 400 id. 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca; O. 28, N. 400 id. 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca; N. 28, E. 800 id. 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> estaca; O. 28, N. 100 id. 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> estaca;

N. 28, E. 200 id. 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> estaca; O. 28, N. 100 id. 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> estaca; N. 28, E. 200 id. 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> estaca; E. 28, S. 100 id. 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> estaca; E. 28, E. 100 id. 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> estaca; E. 28, S. 100 id. 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> estaca; N. 28, E. 100 id. 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> estaca; E. 28, S. 100 id. 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup> estaca; N. 28, E. 100 id. 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup> estaca; E. 28 S. 200 id. 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup> estaca; N. 28 E. 100 id. 17.<sup>a</sup> a punto de partida estaca; E. 28, 400 id.

Quedando así cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos al N. verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Logroño 12 de julio de 1940.

El Ingeniero Jefe

Fidel Jdraque

## Ayuntamiento de Haro

1627

Bases para proveer por oposición tres plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento

Para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. de 9 de noviembre), este Ayuntamiento anuncia para ser cubiertas por oposición las siguientes plazas de Auxiliares Administrativos: Un escribiente de la Secretaría Municipal. Un Oficial encargado del negociado de aguas y un escribiente de servicio de abastos y racionamiento.

La primera de las citadas plazas será provista entre oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su expedición se precisan y entre los excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores. La segunda plaza se proveerá, también conjuntamente entre los ex cautivos por la causa nacional y los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La tercera plaza quedará para la oposición no restringida.

Las tres plazas expresadas anteriormente se hallan dotadas en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento con el haber de 2.700 pesetas anuales.

Con arreglo a la norma c) del artículo 9º de la citada orden de 30 de octubre, cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que está reservada, y de no haber en el mismo aspirantes capacitados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de uno a otros grupos siguiendo el orden de enunciación que señala dicha orden.

Para tomar parte en estas oposiciones deberá presentarse en el plazo de un mes en este Ayuntamiento instancia dirigida al Sr. Alcalde a la que se deberán acompañar los documentos que acrediten los siguientes extremos a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35. b) No padecer de defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, y d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este. Los aspirantes podrán acompañar a sus escritos aquellos documentos oficiales y mecanografía.

Los aspirantes, deberán entregar la cantidad de 20 pts, para tomar parte en las oposiciones, cuya suma harán efectiva al presentar la documentación.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios de oposición y determinar un orden de preferencia entre los opositores se tendrán en cuenta la escala que señala el apartado d) del artículo 9º de la Orden de referencia y en igualdad de condiciones se estimará como mérito los voluntarios.

El comienzo de los ejercicios, tendrá lugar pasados tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los aspirantes admitidos serán citados para la práctica de la oposición con cinco días de anticipación entendiéndose que renuncian a la misma los que no se presenten o no indiquen su domicilio en las instancias.

Al establecer los grupos entre los que se anuncia la provisión de las tres plazas vacantes no se ha fijado cupo para los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria por tener ya cubierto el 20 por 100 que le correspondía de las vacantes.

El Tribunal se constituirá en la forma que determinó el artículo 12 de la Orden ya expresada. En el ejercicio teórico oral cada opositor deberá contestar a dos temas sacados a la suerte pudiéndose conceder por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos como máximo siendo preceptivo para poder pasar al segundo ejercicio que el aspirante alcanza por lo menos, la mitad más 1 de los puntos que pueden concederse.

Para el segundo ejercicio escrito práctico, regirá el mismo procedimiento de puntuación y no será aprobado el opositor que no alcance la mitad más uno de los puntos que el Tribunal pueda otorgar.

Haro 4 de julio de 1.940

El alcalde.

IMPRESA PROVINCIAL

**Ayuntamiento de Lardero**

EDICTO 1631

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la ejecución de las obras de pavimentación, aceitado y alcantarillado de la calle de Mayor y entubado de la acequia para riego en la misma calle, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 41.002,61 pesetas por medio de subasta y previa imposición expresa de contribuciones especiales.

El expediente instruido al efecto se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen por los interesados que lo deseen, durante 15 días hábiles a contar del siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo entablarse en este término y en los 7 siguientes días (también hábiles) las reclamaciones que se considere oportuno de las determinadas en el artículo 357 del Estatuto municipal.

Las reclamaciones contra el acuerdo de la celebración de la subasta podrán entablarse en los cinco días primeros hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en citado periódico oficial.

Transcurrido uno y otro plazo no se admitirá reclamación alguna contra los extremos respectivamente indicados.

Así mismo queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles la Ordenanza para la percepción de las exacciones municipales por Contribuciones especiales, sobre Obras e Instalaciones, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero 9 de julio de 1940  
El Alcalde-Presidente

**Administración Principal de Correos de Logroño.**

2001

ANUNCIO

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Logroño y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 11000 pts anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y citada, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presente en esta Oficina hasta el día dos de agosto próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 7 del mencionado a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 2200 pesetas.

Logroño 19 de Julio de 1940.

El Admor Pral

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de

vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Logroño a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado; la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma)

**Ayuntamiento de Calahorra**

EDICTO 2010

Formado el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la Construcción de ochenta Viviendas Protegidas en esta Ciudad, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante el plazo de ocho días hábiles durante las horas de oficina a los efectos de reclamaciones de conformidad con el Artículo 5º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, las que podrán formularse durante dicho período y en el de los ocho días siguientes también hábiles.

Calahorra 20 de julio de 1940  
El alcalde,

Antonio Martin.

**Delegación Provincial de Industria de Logroño**

2004

Sustitución de maquinaria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Vda. de Juan Clímaco Rubio, fabricante de Hilados y Tegidos de lana en Ortigosa de Cameros (Logroño), en solicitud de autorización para sustituir un surtido de lana cardaca con un total de 680 husos en muy mal estado de funcionamiento, por otro surtido de lana cardada de 150 c/m ancho útil de Trabajo y compuesto de Emborradora, Repasadora y Continua más tres máquinas de hilar Selfactinas de 300 husos cada una.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Sra. Vda de Juan Clímaco Rubio para sustituir la maquinaria indicada en su fábrica de Ortigosa de Cameros sin que esta sustitución pueda significar aumento de producción ni por lo tanto de los cupos de primeras materias que dicha industria tiene concedidos por los Organismos correspondientes, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

El interesado deberá comunicar a esta Delegación tan pronto como la instalación está terminada para proceder a levantar la correspondiente acta de compro-

bación y autorización de puesta en marcha.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 19 de julio de 1940  
El Ingeniero Jefe

F. Gómez Escolar

**HOSPITAL MILITAR**

1623

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de agosto se anuncia el correspondiente Concurso en primera Convocatoria el día 20 y en segunda convocatoria el día 30 de los corrientes. Las cantidades de dichos artículos, así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de la Administración del Hospital. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las 10 de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de julio de 1940.  
El Comandante Jefe Administrativo

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

1790

D. Concepción Jimenez Ortigosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que aprobado el proyecto de proyecto extraordinario formado para la pavimentación de calles, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art.º 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento-

Rincón de Soto 17 de julio 1940  
El Alcalde

EDICTO

1792

Habiendo sido confeccionado y aprobados por sus juntas respectivas, los documentos tributarios para el ejercicio de 1940, que a continuación se mencionan quedan expuestos al público en el local destinado al efecto de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios al objeto de que sean examinados y puedan los que se consideren agraviados representar las reclamaciones pertinentes.

Documentos a que se hace referencia.

Repartimiento general de utilidades.

Idem de Guarderío Rural.

Idem sobre ganadería por apromechamientos de hierbas.

Navarrete 16 julio 1940.

El Alcalde